

Ejecutivo

RAD: 2017.00593.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL INFORME. Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que, por parte del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples se nos solicitó el estado actual del proceso referenciado, manifestando ser una situación de carácter urgente, revisada la base de datos, se observó que, el proceso referenciado fue **remitido a esta dependencia atendiendo lo establecido en el Acuerdo PCSJA-18-11093 del 19 de septiembre de 2018, remitido el 1 de octubre de 2018, en providencia del 18 de diciembre de esa anualidad, se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, en ese orden de ideas, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del mismo.**

Teniendo en cuenta la petición efectuada por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas, se solicitó el proceso a la oficina de archivo, como quiera que al estar terminado, no contábamos con el expediente ni físico y tampoco virtual, así pues, el 3 de octubre de 2022, se compartió el expediente digital al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas.

Con posterioridad a ello, el Juzgado previamente referenciado, nos remitió el siguiente memorial;

Señores
JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
Atn, Harol Ospino
Secretario
J05prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta-Magdalena

Asunto: Correo Electrónico del 03 de octubre de 2022, radicado en la Ventanilla Única de servicios-VUS el 04 de octubre de 2022.
Referencia: Radicado N. ° **2017-00593** de Banco de Occidente contra Marco Olarte Morales
Identificador: Placa del Vehículo **HMK363**

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por medio de la presente y en atención a su oficio citado en el asunto, mediante el cual su despacho informa la presunta irregularidad en el oficio 0242 del 18 de agosto de 2022, de desembargo del rodante de placas **HMK363**, por lo anterior se informa que como medida preventiva se inscribió nuevamente la medida de embargo, hasta tanto su despacho remita comunicación final respecto de la medida cautelar, del mismo modo estamos prestos a las medidas que se tomen respecto de la denuncia, si procede el caso

Cordial saludo., a través del presente , le manifestamos que el proceso bajo el rad 2017-593, SEGUIDO POR BANCO DE OCCIDENTE CONTRA MARCO OLARTE MORALES, no se encuentra en este despacho judicial, ya que el mismo fue remitido en octubre del año 2018 al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ST MARTA. , Y si bien es cierto que hay un oficio de desembargo que fue remitido desde el correo del notificador de este juzgado valga decir: lrangelc@cendoj.ramajudicial.gov.co, no es menos cierto que el proceso en referencia no se dio por terminado en este juzgado, y estamos indagando internamente las razones por las cuales se les remitió el oficio de desembargo desde el correo del notificador el día 22 de agosto de 2022 a las 16:54 dirigido a ustedes, ya que iterese no se observa auto de terminación del proceso en referencia, de tal suerte que se procedera a realizar las denuncias a que hubiere lugar

Por último, le informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, cancelaciones de medidas, acciones de tutela, derechos de petición, entre otros, es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada de limitaciones de la Coordinación Jurídica

Ordene.

Santa Marta, 24 de noviembre de 2022

Margarita Rosa López Vides
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se hace necesario poner de presente que, en efecto por parte de esta dependencia se profirió auto que ordenó dar por terminado el proceso por desistimiento tácito y con ocasión a ellos, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso, en aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11093 del 19 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Dese por terminado por desistimiento tácito el presente proceso ejecutivo de conformidad a lo analizado en la parte considerativa del presente proveído, puntualmente con el último párrafo de ella.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, levántense las medidas cautelares si fueron decretadas en este proceso y hágase entrega de los depósitos judiciales, si los hubiere, a la parte demandada en este asunto. Librese oficio.

CUARTO: Desglósense los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, en aplicación de lo previsto en la parte final del literal g del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, y entréguese al demandante, previo el pago del arancel judicial correspondiente.

QUINTO: Condénese en costas a la parte demandante, inclúyase como agencias en derecho la suma de CIENTO MIL PESOS M/L (\$100.000,00).

SEXTO: Una vez realizado el trámite respectivo de la liquidación de costas, proceda secretaría a ARCHIVAR el presente expediente.

Notifíquese y cúmplase.


MARGARITA ROSA FERNÁNDEZ NIEVES

Así púes, se ordena que por secretaria se remitan los oficios correspondientes al levantamiento de las medidas decretadas para darle cumplimiento al auto de fecha 18 de diciembre de 2018.

Notifíquese y Cúmplase,

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a41ddb7d3fb078ad5be5c494b94da6a34dfeaa3f2813530562e066a3c744e0c**

Documento generado en 24/11/2022 02:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>